



SECCION 1ª Nº 1195 /

LAS CONDES, 11 8 MAR 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 7265 del 14 de diciembre de 2020, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2021;
- El Decreto Sección 1ª Nº 73 del 08 de enero de 2021, que pone en vigencia el "Programa de Organizaciones Vecinales 2021";
- El proyecto presentado por la Junta de Vecinos "Las Condesas";
- El Acuerdo Nº28/2021 de la 1060ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 21 de enero 2021, que aprueba el proyecto;
- El Convenio de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre la Junta de Vecinos "Las Condesas" y la Municipalidad de Las Condes;
- El mandato de fecha 15 de enero suscrito por la Sra. Roxana Goycolea Carreño, presidenta de la Junta de Vecinos "Las Condesas";
- El contrato entre la empresa de seguridad y la Junta de Vecinos "Las Condesas";
- El Certificado de la Junta de Vecinos "Las Condesas", emitido por el Secretario Municipal;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de enero de 2021.
- El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de enero de 2021;
- El Informe Imputación Nº 001394 del 27 de enero de 2021, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de noviembre de 2020, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Sección 1ª Nº 105 del 21 de enero de 2016, diversos Centros de Seguridad Vecinal, postularon sus proyectos para ser financiados con cargo al Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes.

- Que los referidos proyectos fueron evaluados y aprobados de conformidad al procedimiento contenido en el citado Decreto Sección 1ª N.º 105 del 21 de enero de 2016, actualmente vigente;
- Que a contar del año 2018 la administración del Fondo pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, por la naturaleza de los proyectos a financiar con cargo a dicho fondo;



- Que, para proceder a ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos aprobados durante 2021, para ser financiados en año en curso, con fecha 03 de enero de 2021, se dicta el Decreto Sección 1ª N° 73, en virtud del cual se pone en vigencia el "Programa de Organizaciones Vecinales 2021", en el cual se incluyen, los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal, en el contexto Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes;
- Que, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para proceder a financiar el presente proyecto, de conformidad a la normativa vigente:

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "**Las Condesas**", RUT N.º 65.019.842-5, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas**".
2. **AUTORIZÁSE**, una subvención a la Junta de Vecinos "**Las Condesas**", RUT N.º 65.019.842-5, por la suma de **\$187.447.396.-** (ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas**".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2021.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas**".
5. La Junta de Vecinos "**Las Condesas**", deberá entregar a la Dirección de Seguridad Pública, la factura por el servicio de vigilancia privada, con VºBº de su representante legal, correspondiente al período que se debe pagar, conforme al proyecto presentado.
6. La renta del servicio de vigilancia privada se pagará mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente de la empresa prestadora del servicio AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LTDA, Rut N° 76.021.669-0, cuenta corriente N° 45794910 del Banco BCI, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: gerencia@ayressecurity.cl; contabilidad@ayressecurity.cl.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Junta de Vecinos "**Las Condesas**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



8. IMPÚTESE el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	111 Junta de Vecinos Las Condesas,
Contracuenta	:	1210601005016046,
Valor	:	\$ 187447396,
Programas	:	\$ 187.447.396 Programa de Organizaciones

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos "Las Condesas", RUT N° 65.019.842-5, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Junta de Vecinos Las Condesas
Oficina de Partes

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

RMG/LGC/lqp

CONVENIO

En Las Condes, a 22 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la **"Junta de Vecinos Las Condesas"**, Rut N° **65.019.842-5**, perteneciente a la unidad vecinal C-23, representado por su Presidente don/ña **Roxana Goycolea Carreño**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], con [REDACTED] en Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo **N°28/2021 adoptado en la 1060° Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2021**, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Organizaciones Vecinales 2021, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Fondo de Seguridad para condominios de viviendas sociales, denominado **"Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas"**.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos Las Condesas**, ambos debidamente representados, según se acredita, vienen a suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto del Programa de Organizaciones Vecinales 2021 que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de Postulación al "Programa de Organizaciones Vecinales" para el año 2021 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$208.274.884.-

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de **\$187.447.396.-**

De los recursos que se otorgan, **\$187.447.396.-**, equivalente al 90% del costo total del proyecto, deberán estar destinados a cubrir gastos por concepto de pago de servicio de vigilancia privada, establecidos en el proyecto **"Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas"**, el que será administrado por la Municipalidad de Las Condes, siendo esta en encargada de pagar el dinero a la empresa que ejecute el servicio, de acuerdo a mandato que la Junta de vecinos otorgará a la Municipalidad para tal efecto.

La empresa contratada emitirá mensualmente 2 facturas a nombre de la Junta de Vecinos; la primera equivalente al 90% del costo del servicio, la cual será visada por la organización y remitida al departamento de finanzas a través de la Dirección de Seguridad Pública para el pago correspondiente; la segunda factura será por el 10% restante correspondiente al aporte de la Junta de Vecinos, la que será pagada directamente por la junta de vecinos a la empresa prestadora del servicio.

CUARTO:

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de la empresa a cargo del servicio.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por estos, incluir el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

La Organización comunitaria, solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de la Junta de Vecinos.

SEPTIMO:

La subvención que hace referencia el presente convenio, tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

OCTAVO:

La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en 1 original y 5 copias.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña Roxana Goycolea Carreño, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Secretario Municipal.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ROXANA GOYCOLEA CARREÑO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS LAS CONDESAS

Junta de Vecinos C-23
LAS CONDESAS
Pers. Jurídica N° 1451
★ Las Condes ★